

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 40** *ORDEN 5318/2025, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2025-2026.*

Mediante Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”.

Mediante Orden 2650/2025, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de julio de 2025, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las citadas normas reguladoras, compete a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la instrucción del procedimiento.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido del 22 de julio al 12 de agosto de 2025 y el período de subsanación, las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial han elevado sus informes a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio conforme a lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primerº

Conceder las ayudas a Ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2025-2026, por el importe determinado en cada caso, a los Ayuntamientos solicitantes que figuran en el anexo “Beneficiarios” de esta Orden.

El resto de solicitudes no incluidas en esta Orden, se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo

Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se notificará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, a través de la dirección electrónica única correspondiente a la entidad solicitante o, en su defecto, a la del representante que figure en la solicitud.

Tercero

La ayuda se abonará con cargo al subconcepto 46309 “Corporaciones Locales” del Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a su notificación.

Madrid, a 5 de noviembre de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO I - BENEFICIARIOS

Expediente	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
09-AAE1-00001.0/2025	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	21.200,00 €
09-AAE1-00002.1/2025	ALCOBENDAS	40.200,00 €
09-AAE1-00003.2/2025	EL ALAMO	11.200,00 €
09-AAE1-00004.3/2025	EL MOLAR	21.200,00 €
09-AAE1-00005.4/2025	RIVAS VACIAMADRID	216.500,00 €
09-AAE1-00006.5/2025	COBEÑA	13.200,00 €
09-AAE1-00007.6/2025	VALDEAVERO	16.700,00 €
09-AAE1-00008.7/2025	VALDILECHA	9.500,00 €
09-AAE1-00009.8/2025	VELILLA DE SAN ANTONIO	21.200,00 €
09-AAE1-00010.1/2025	MEJORADA DEL CAMPO	30.200,00 €
09-AAE1-00011.2/2025	ANCHUELO	10.400,00 €
09-AAE1-00012.3/2025	BOADILLA DEL MONTE	5.200,00 €
09-AAE1-00013.4/2025	AJALVIR	16.700,00 €
09-AAE1-00014.5/2025	FRESNO DE TOROTE	11.700,00 €
09-AAE1-00015.6/2025	TIELMES	9.500,00 €
09-AAE1-00016.7/2025	VALDEMORILLO	9.500,00 €
09-AAE1-00017.8/2025	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	144.700,00 €
09-AAE1-00018.0/2025	ARANJUEZ	105.900,00 €
09-AAE1-00019.1/2025	POZUELO DEL REY	4.300,00 €
09-AAE1-00020.3/2025	TORREJON DE ARDOZ	203.400,00 €
09-AAE1-00021.4/2025	GUADALIX DE LA SIERRA	11.700,00 €
09-AAE1-00022.5/2025	NAVALAFUENTE	11.700,00 €
09-AAE1-00023.6/2025	MOSTOLES	93.400,00 €
09-AAE1-00024.7/2025	MAJADAHONDA	11.700,00 €
09-AAE1-00025.8/2025	MIRAFLORES DE LA SIERRA	16.700,00 €
09-AAE1-00026.0/2025	MORATA DE TAJUÑA	15.900,00 €
09-AAE1-00027.1/2025	HUMANES DE MADRID	45.600,00 €
09-AAE1-00028.2/2025	CAMPO REAL	11.200,00 €
09-AAE1-00029.3/2025	EL BERRUECO	10.200,00 €
09-AAE1-00030.5/2025	BRUNETE	8.700,00 €
09-AAE1-00031.6/2025	ALCORCON	68.200,00 €
09-AAE1-00032.7/2025	SAN MARTIN DE LA VEGA	14.500,00 €
09-AAE1-00033.8/2025	COSLADA	51.900,00 €
09-AAE1-00034.0/2025	PARACUELLOS DE JARAMA	7.100,00 €
09-AAE1-00035.1/2025	EL VELLÓN	16.700,00 €
09-AAE1-00036.2/2025	RASCAFRIÁ	11.200,00 €
09-AAE1-00037.3/2025	POZUELO DE ALARCÓN	80.200,00 €

09-AAE1-00038.4/2025	ESTREMERA	11.200,00 €
09-AAE1-00039.5/2025	BELMONTE DEL TAJO	11.200,00 €
09-AAE1-00041.8/2025	CIEMPOZUELOS	39.900,00 €
09-AAE1-00042.0/2025	VILLAMANTA	13.200,00 €
09-AAE1-00043.1/2025	VALDEPIELAGOS	5.700,00 €
09-AAE1-00044.2/2025	VALDEMAQUEDA	5.200,00 €
09-AAE1-00045.3/2025	CHINCHON	16.200,00 €
09-AAE1-00047.5/2025	TITULCIA	11.200,00 €
09-AAE1-00046.4/2025	CABANILLAS DE LA SIERRA	10.700,00 €
09-AAE1-00048.6/2025	GALAPAGAR	10.400,00 €
09-AAE1-00049.7/2025	EL ESCORIAL	24.200,00 €
09-AAE1-00050.0/2025	TALAMANCA DE JARAMA	16.400,00 €
09-AAE1-00051.1/2025	VILLANUEVA DE PERALES	11.700,00 €
09-AAE1-00052.2/2025	FUENLABRADA	459.900,00 €
09-AAE1-00053.3/2025	VILLAR DEL OLMO	8.500,00 €
09-AAE1-00054.4/2025	LOECHES	30.200,00 €
09-AAE1-00055.5/2025	COLMENAREJO	5.200,00 €
09-AAE1-00056.6/2025	MANZANARES EL REAL	16.200,00 €
09-AAE1-00057.7/2025	PELAYOS DE LA PRESA	15.900,00 €
09-AAE1-00058.8/2025	TORRELODONES	45.700,00 €
09-AAE1-00059.0/2025	SAN FERNANDO DE HENARES	78.400,00 €
09-AAE1-00060.2/2025	TORREJON DE LA CALZADA	9.500,00 €
09-AAE1-00061.3/2025	VENTURADA	13.200,00 €
09-AAE1-00062.4/2025	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	13.600,00 €
09-AAE1-00063.5/2025	VALDELAGUNA	5.700,00 €
09-AAE1-00064.6/2025	CHAPINERÍA	9.500,00 €
09-AAE1-00065.7/2025	ARGANDA DEL REY	93.900,00 €
09-AAE1-00066.8/2025	PEDREZUELA	22.400,00 €
09-AAE1-00067.0/2025	CADALSO DE LOS VIDRIOS	11.200,00 €
09-AAE1-00068.1/2025	GETAFE	56.900,00 €
09-AAE1-00069.2/2025	PINTO	23.700,00 €
09-AAE1-00070.4/2025	ROBLEDO DE CHAVELA	9.500,00 €
09-AAE1-00071.5/2025	TORRELAGUNA	11.200,00 €
09-AAE1-00072.6/2025	COLMENAR DE OREJA	14.800,00 €
09-AAE1-00073.7/2025	PEZUELA DE LAS TORRES	10.900,00 €
09-AAE1-00074.8/2025	EL BOALO	50.100,00 €
09-AAE1-00075.0/2025	VILLAMANTILLA	9.800,00 €
09-AAE1-00076.1/2025	VALDEMANCO	10.700,00 €
09-AAE1-00077.2/2025	CARABAÑA	9.800,00 €
09-AAE1-00078.3/2025	CERCEDILLA	10.900,00 €
09-AAE1-00079.4/2025	VALDETORRES DE JARAMA	13.200,00 €
09-AAE1-00080.6/2025	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	8.500,00 €
09-AAE1-00083.0/2025	COLLADO VILLALBA	40.200,00 €
09-AAE1-00084.1/2025	MADRID	32.900,00 €

(03/18.375/25)

